



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 22 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Informe Legal N°129-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de esta municipalidad; El Informe N° 286-2024-ORH-MDCH-CH/ECV, a Fs. 03, de fecha 19 de julio del 2024, presentado por el Abogado Edwin Cárdenas Vilca, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; sobre la variación y traslado del feriado, martes 23 de julio para el día viernes 26 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo prescrito por la Ley N°31822, Ley que Modifica la Ley 16126; en su Artículo 1. Modificación de los artículos 3 y 4 de la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales Se modifican los artículos 3 y 4 de la Ley 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales, en los términos siguientes: "**Artículo 4. Se declara Día de la Fuerza Aérea del Perú y feriado nacional el 23 de julio de cada año, en conmemoración al heroico sacrificio del Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales**";;

Que, verificando el Informe N° 286-2024-ORH-MDCH-CH/ECV, a Fs. 03, de fecha 19 de julio del 2024, presentado por el Abogado Edwin Cárdenas Vilca, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, quien indica que, el 23 de julio es feriado calendario y este cae el día martes, cortándose el trabajo fluido de las oficinas y el 70% de los funcionarios que laboran en esta entidad municipal son de distintas provincias y departamentos del Perú teniendo que viajar todos los viernes para gozar del descanso semanal reglamentario, y que un feriado a mitad de semana no beneficia el descanso ni la unidad familiar, indicando además que el traslado del feriado al viernes permitirá un aprovechamiento más efectivo del tiempo laboral durante la semana, y siendo conocedores que, además de tener acercamiento presencial con el titular del pliego y con las demás autoridades, los días viernes la mayoría de los administrados hacen uso de las oficinas de Mesa de Partes, Oficina de Rentas es que proponemos que los servidores que radican en el distrito sean los que atiendan dicho viernes, concluyendo: Tomando en consideración los fundamentos fácticos y al amparo de las normas legales del presente escrito este despacho propone la variación y traslado del feriado calendario correspondiente al martes 23 de julio de 2024 al viernes 26 de julio de 2024, o el día compensatorio sea a elección del servidor público. Debiendo remitir este informe a la Oficina de Asesoría Legal para que conforme a sus atribuciones y facultades, argumentando jurídicamente, emita Opinión Legal sobre la propuesta de este despacho, y subsecuentemente al acto resolutorio que corresponda;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Informe Legal N°129-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 22 de julio del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la municipalidad distrital de Chamaca, quien revisando y examinado el Informe de la oficina de Recursos Humanos y haciendo una valoración conjunta de los preceptos legales, fundamentando lógica y jurídicamente con las normas que amparan la solicitud, concluyendo: "Que, esta asesoría legal opina, conforme artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es procedente la **variación y traslado del feriado**, martes 23 de julio para el día viernes 26 de julio del 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca; se apruebe mediante acto resolutivo correspondiente";

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N° 4133-24, de fecha 22 de julio del 2024, por medio del cual el Gerente Municipal de esa entidad, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N°31822, Ley que Modifica la Ley 16126, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **VARIACIÓN Y TRASLADO DEL FERIADO**, MARTES 23 DE JULIO PARA EL DÍA VIERNES 26 DE JULIO DEL 2024 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, propuesto por la oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las oficinas de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente - DEMUNA, la Oficina de Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, Oficina de Registro Civil, deberán laborar de manera normal conforme al horario estipulado, encargando a la Sub Gerencia de Desarrollo Social garantizar la asistencia y atención de dichas oficinas, asimismo las oficinas de Rentas y Mesa de Partes también laboraran de manera regular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos conforme a sus atribuciones, emitir el memorándum correspondiente para la notificación de las oficinas mencionadas en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos y demás unidades competentes realizar las acciones administrativas que conlleven al fiel cumplimiento de lo resuelto en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y la Oficina de Informática bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE